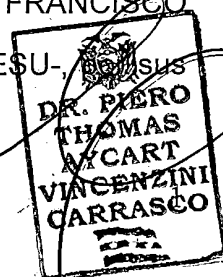




ESCRITURA PÚBLICA DE:
CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA
FRAPAR S.A".....
CAPITAL AUTORIZADO: \$. 1.600,00.....
CAPITAL SUSCRITO: \$. 800,00.....

4
5
6
7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
8 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy 24 de Febrero del
9 año dos mil quince, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART**
10 **VINCENZINI CARRASCO NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN**
11 **GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos: los señores **JOSE**
12 **FRANCISCO PARRA PALACIOS**; casado, de Ocupación Ejecutivo, de
13 nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad,
14 **SANDRA REBECA RIOS JARA**, casada, de Ocupación de, Ocupación
15 Ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en
16 esta ciudad, a quienes identifiqué por la exhibición que se me hace de sus
17 respectivos documentos de identidad. Bienes instruidos en el objeto y
18 resultado de esta escritura a la que proceden como queda indicado con
19 amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta
20 que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el
21 Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una por la
22 cual conste la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA** y más
23 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las
24 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
25 Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las
26 siguientes personas: **JOSE FRANCISCO PARRA PALACIOS,**
27 **SANDRA REBECA RIOS JARA** .- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
28 **DECLARACIÓN DE VOLUNTADES.-** Los señores, **JOSE FRANCISCO**
29 **PARRA PALACIOS, SANDRA REBECA RIOS JARA** JESU-



1 propios derechos, manifiestan su voluntad de constituir una Compañía
2 Anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales,
3 para emprender operaciones mercantiles, a fin de participar en las
4 utilidades que resulten de las mismas. La Sociedad en formación se
5 registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por
6 el Estatuto que ha sido aprobado por los accionistas fundadores y que
7 forma parte integrante del Contrato Social de la Compañía.-
8 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
9 **DENOMINADA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**
10 **FRAPAR S.A.". CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN,**
11 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
12 **ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la
13 denominación de **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA**
14 **PESADA FRAPAR S.A."**, se constituye una Sociedad Anónima, de
15 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Cantón Guayaquil,
16 Provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en
17 cualquier lugar de la República o del extranjero.- **ARTICULO**
18 **SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a)
19 "la compañía se dedicara exclusivamente al transporte comercial de
20 carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
21 Orgánica de transporte terrestre transito y Seguridad Vial, sus
22 reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes
23 es esa materia, para cumplir con su objeto social la compañía podrá
24 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la
25 Ley, relacionado con su objeto social" .- **ARTICULO TERCERO:**
26 **DOMICILIO.-** El Domicilio de la Compañía será el cantón Guayaquil,
27 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer,
28 previa resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales o



1 agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador.- **ARTICULO**

2 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del presente Contrato de

3 Compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la fecha de

4 inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía en el Registro

5 Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** La Compañía

6 tendrá un Capital Autorizado, un Capital Suscrito y un Capital Pagado,

7 de conformidad con la Ley y los reglamentos o resoluciones

8 correspondientes.- **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía es de

9 **MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

10 **AMÉRICA (US \$. 1.600,00).** El Capital podrá ser aumentado por

11 resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía. Los

12 aumentos de capital dentro del límite autorizado, serán resueltos por la

13 Junta General de Accionistas de la Compañía. El **CAPITAL SUSCRITO**

14 no podrá ser menor del cincuenta por ciento del **CAPITAL**

15 **AUTORIZADO** ni mayor a este. Por tanto, a la fecha de constitución de

16 la Compañía, el **CAPITAL SUSCRITO** es de **Ochocientos 00/100**

17 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$. 800,00)**

18 dividido en **Ochocientas ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN**

19 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. Cada

20 Acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las

21 deliberaciones de la Junta General de Accionista. Las acciones no

22 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los

23 Títulos de las Acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley

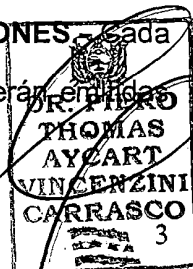
24 y llevarán las firmas del Presidente y el Gerente de la Compañía.- **EL**

25 **CAPITAL PAGADO.-** Es el que se halla efectivamente entregado a la

26 Compañía por los Accionistas o cubierto en cualquiera de las formas

27 previstas por la Ley.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Cada

28 título podrá contener una o más acciones, las acciones serán emitidas



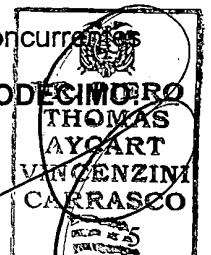
1 en libros talonarios y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la
2 Compañía, cada Acción liberada confiere al Accionista el derecho a un
3 voto en las deliberaciones y Resoluciones que adopte la Junta General
4 de Accionista.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las Acciones se
5 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
6 Compañía considerará como dueños de las Acciones a quien aparezca
7 como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- **EXTRAVÍO DE**
8 **ACCIONES.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un
9 título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir
10 un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-
11 **USUFRUCTO DE ACCIONES.-** En el caso de constituirse usufructo de
12 una o más acciones, la calidad de accionista corresponde al nudo
13 propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las
14 ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo ya que se
15 repartan dentro del mismo. Igualmente al usufructuario corresponderá el
16 ejercicio del derecho a participar y votar libremente en las Juntas
17 Generales.- **PRENDA DE ACCIONES.-** En el caso de acciones dadas
18 en prenda, la Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente
19 celebradas entre el accionista y el acreedor prendario respecto al
20 ejercicio de los derechos de accionista.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
21 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.-**
22 **ARTICULO SÉPTIMO: GOBIERNO.-** La Compañía será gobernada por
23 la Junta General de Accionista y administrada por el Presidente,
24 Gerente, Vice-Presidente, y Sub-Gerente quienes tendrán las
25 atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este
26 estatuto.- **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
27 Representación Legal de la Compañía estará a cargo individual o
28 conjuntamente por el Presidente y el Gerente, en todos sus negocios u



operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-**

ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas, funcionarios y empleados de la misma.-

ARTICULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son las atribuciones de la Junta General de Accionistas; a) Nombrar al Presidente, al Gerente, al Vice-Presidente, al Sub-Gerente y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Presidente o el Gerente previo el informe del comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente o el Comisario; h) Reformar el presente estatuto; i) Conocer y resolver sobre la enajenación y/o gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía; y, j) Todos los demás asuntos de su competencia determinados en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO UNDÉCIMO:** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO**



1 **CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los Accionistas, para la Junta
2 General, se hará mediante aviso suscrito por el Presidente, en la forma y
3 con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado
4 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de
5 Accionista, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
6 reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACIÓN**
7 **EN JUNTAS GENERALES.-** Los Accionistas pueden hacerse
8 representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta
9 dirigida al Presidente, pero ni el Presidente, ni el Gerente ni el Comisario
10 podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:**
11 **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en
12 los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
13 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
14 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
15 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del
16 Capital Social Pagado y los Accionistas acepten, por unanimidad,
17 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los
18 puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta
19 General de Accionista, celebradas conforme lo dispuesto en este
20 artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
21 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-
22 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM.-** La Junta General no podrá
23 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
24 convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo
25 menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán,
26 en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes
27 debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga.
28 Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de



1 asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta y firmarla
2 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran sus veces.-

3 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-**

4 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente
5 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al
6 cierre del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta
7 deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos
8 especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo del presente

9 Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en
10 cualquier época cuando así lo resolviera el Presidente o cuando lo
11 solicitaren a éste o a aquel uno o más Accionistas que representen por
12 lo menos la cuarta parte del Capital Social.- **ARTICULO DÉCIMO**

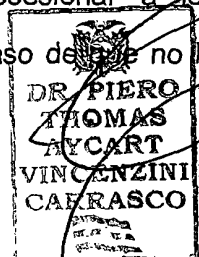
13 **SÉPTIMO: EXCEPCIONES.-** Salvo las excepciones legales toda
14 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por
15 mayoría de votos del Capital Pagado concurrente a la sesión. De cada
16 sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.-

17 **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO**

18 **DÉCIMO OCTAVO.-** El Presidente, el Gerente, el Vice-Presidente y el
19 Sub-Gerente, Accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por
20 un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y
21 removidos en cualquier tiempo por la Junta General.- **ARTICULO**

22 **DÉCIMO NOVENO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**

23 El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)
24 Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí
25 solo o conjuntamente con el Gerente sin limitación alguna; b) Convocar y
26 presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer
27 cumplir las resoluciones de Junta General; d) Posesionar a los
28 funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo



1 hiciere ante la misma Junta; **e)** Suscribir los certificados de aportación de
2 la Compañía, en unión con el Gerente; y, **f)** En general vigilar la marcha
3 de los negocios de la Compañía y ejercer las demás atribuciones que le
4 concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO**
5 **VIGÉSIMO ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** El Gerente
6 tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Convocar a Junta General de
7 Accionistas y actuar como Secretario Titular de la misma; **b)** Administrar
8 la Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos,
9 organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la Compañía; **c)**
10 Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí
11 solo o conjuntamente con el Presidente, con las limitaciones
12 establecidas en este Estatuto; **d)** Suscribir conjuntamente con el
13 Presidente, los certificados de aportación de la Compañía; **e)** Contratar y
14 remover a los trabajadores de la Compañía y fijarles sus
15 remuneraciones; **f)** Realizar las operaciones de compraventa
16 correspondientes al giro ordinario de la Compañía; **g)** Abrir cuentas
17 corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas, contratar sobregiros y
18 hacer descuentos de documentos en los Bancos; **h)** Suscribir, aceptar,
19 pagar, endosar, re-endosar, protestar y cancelar toda clase de títulos
20 mercantiles y de créditos, relacionados con el giro ordinario de la
21 Compañía; **i)** Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o
22 implementos relacionados con el objeto social y firmar los
23 correspondientes documentos de importación; **j)** Entablar reclamos por
24 impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago indebido ante
25 cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o
26 autónoma; **k)** Comparecer a juicio como autor, demandado o tercerista a
27 nombre y en representación de la Compañía; **l)** Otorgar poderes para
28 negocios especiales y procuración judicial; **ll)** Presentar a la Junta



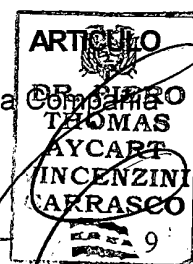
1 General de Accionistas, el balance anual y las cuentas de pérdidas y
2 ganancias, junto con informes de su gestión administrativa en el que se
3 incluirá la propuesta de distribución de los beneficios sociales; m) Cuidar
4 bajo su responsabilidad, la correspondencia, archivos y documentos de
5 la Compañía; n) Encargarse de todo lo que se refiere a la publicidad y
6 relaciones públicas de la Compañía; ñ) En general ejercer las demás
7 atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que le faculta la
8 Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General.-

9 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Sub-Gerente de la Compañía
10 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir
11 las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones que
12 le determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta
13 General de la misma. El Sub-Gerente no ejercerá la representación
14 legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los
15 casos en que reemplace al Gerente o Presidente.- **ARTICULO**

16 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Vice-Presidente de la Compañía tendrá los
17 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
18 resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones que le
19 determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General
20 de la misma. El Vice-Presidente no ejercerá la representación legal,
21 judicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente en los casos en
22 que reemplace al Gerente, o al Presidente.- **CAPITULO QUINTO: DEL**

23 **COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La Junta General de
24 Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona
25 extraña a la Compañía y durará **UN AÑO** en el ejercicio de su cargo,
26 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la
27 Ley.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

28 **VIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La Reserva Legal de la Compañía



1 se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades
2 líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el
3 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez
5 aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
6 económico respectivo y, después de practicadas las deducciones
7 necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas
8 especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la
9 Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma
10 que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas
11 de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía
13 se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el
14 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta
15 que lo haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o quien haga
16 sus veces.- **CAPITULO SÉPTIMO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
17 **SOCIAL.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DECLARACIONES.-** Los
18 Accionistas constituyentes declaran bajo juramento que el Capital
19 Suscrito de la Compañía de **Ochocientos 00/100 DOLARES DE LOS**
20 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** ha sido suscrito en su integridad y
21 pagado en un veinticinco por ciento del valor nominal de **UN DÓLAR DE**
22 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, de la siguiente manera: **1).-** el
23 señor **JOSE FRANCISCO PARRA PALACIOS**, ha suscrito Setecientas
24 noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
25 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ella;
26 y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo, **SANDRA**
27 **REBECA RIOS JARA**, ha suscrito Una acción ordinaria y nominativas
28 de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de



1 cada una de ella; y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo.

2 **CAPITULO OCTAVO: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** Se

3 nombra como **GERENTE** de la Compañía con las atribuciones,

4 derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el

5 presente Estatuto social y en la Ley de Compañías, al señor **JOSE**

6 **FRANCISCO PARRA PALACIOS** , y entre sus atribuciones consta la de

7 ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,

8 por si solo o conjuntamente con el **PRESIDENTE**; y, el cargo de

9 **PRESIDENTE** de la Compañía, con las atribuciones ,

10 derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas

11 en el presente Estatuto social. Y en la Ley de Compañías y Valores,

12 al señor **SANDRA REBECA RIOS JARA**, y entre sus atribuciones

13 consta la de ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la

14 Compañía, por si solo o conjuntamente con el **GERENTE.- CAPITULO**

15 **NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES, REFERENTE A LA**

16 **AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SU AMBITO**

17 **OPERATIVO.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Los contratos de

18 operación que recibe la compañía para la prestación del servicio de

19 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los

20 competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de

21 propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de

22 este organismo de transito no es ni en todo ni en parte propiedad de la

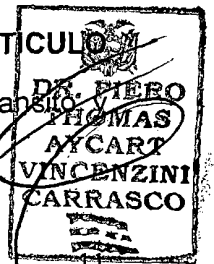
23 operadora . **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La reforma del Estatuto,

24 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades

25 de transito y transporte terrestre lo efectuara la compañía previo informe

26 favorable de los competentes organismos de transito. **ARTICULO**

27 **TRIGESIMO.-** La compañía en todo lo relacionado con el transito.



1 transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de transporte
2 terrestre, tránsito y seguridad vial y sus reglamentos, y, a las
3 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
4 competentes de transporte terrestre y tránsito.- **ARTICULO TRIGESIMO**
5 **PRIMERO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
6 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente, u otros
7 establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.
8 **CAPITULO DECIMO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.** De acuerdo
9 a lo establecido en la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y
10 Optimización del sector Societario y Bursátil, los accionistas fundadores
11 declaramos bajo juramento que se depositara el capital pagado de la
12 compañía en una institución bancaria, el cual deberá ser pagado en un
13 veinticinco por ciento, una vez inscrita la compañía en el Registro
14 Mercantil.- Agregue usted, señor Notario las demás formalidades de
15 estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura
16 pública, dejándose constancia de que cualquiera de los Accionistas y el
17 Abogado que suscribe esta minuta, quedan autorizados para efectuar
18 los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica
19 de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón
20 Guayaquil, provincia del Guayas, y la obtención del Registro Único de
21 Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas.- Firmado Abogado
22 JUANA LEONOR OJEDA MENA, registro número TRECE MIL
23 QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO, del Colegio de Abogados del
24 Guayas.- **Hasta aquí la minuta.-** En consecuencia, los comparecientes
25 se ratifican en el contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad
26 con la Ley, queda elevada a escritura pública.- Los comparecientes me
27 exhibieron sus documentos de identificación, los mismos que fueron
28 devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.- Léida

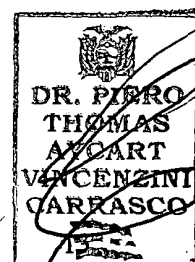


1 esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a los
2 comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes,
3 firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.-----

4
5 
6
7 **JOSE FRANCISCO PARRA PALACIOS**
8 **C.C. No.0911956266**
9 **C.V. No.267-0149**

10
11 
12 **SANDRA REBECA RIOS JARA**
13 **C.C. No. 0701753543**
14 **C.V. No. 016-0148**

15
16
17 **EL NOTARIO**
18





Agencia
Nacional
de Tránsito

12623499



**RESOLUCIÓN No. 045-CJ-2014-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. CTE-DTP-2013-0406 de fecha 16 de diciembre de 2013, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FRAPAR S.A."**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	PARRA PALACIOS JOSE FRANCISCO	0911956266
2	RIOS JARA SANDRA REBECA	0701753543

Que, el Proyecto de Minuta Cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operaciones deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia, Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.

Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zea M.
COORDINADOR
DPTO. SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 045-CJ-2014-CTE-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
FRAPAR S.A."

18 DIC 2014

al que me remito en caso necesario.





Agencia
Nacional
de Tránsito

Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además otras medidas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público, mediante Informe Técnico favorable N° 0956-CP-13-DTP-CTE de 20 de febrero de 2014, recomienda, se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FRAPAR S.A."** domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe N° 0295-TCP-AJ-CTE-2014 de febrero 21 del 2014, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FRAPAR S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante la Resolución N°. 059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedido la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

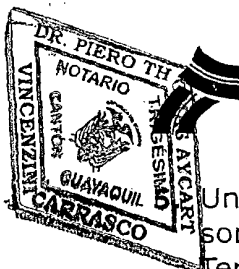
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FRAPAR S.A."**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual esta condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

RESOLUCIÓN No. 045-CJ-2014-CTE-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
FRAPAR S.A."

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que se encuentra en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

DR. PIERO THOMAS AYCAZA



Agencia
Nacional
de Tránsito



Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil catorce.

Ab. Héctor Solórzano Camacho

DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:

Ab. Gina Murrieta Wong

DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

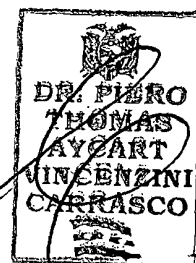
Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zea M.

COORDINADOR
OPTO. SECRETARIA GENERAL

18 DIC 2014

RESOLUCIÓN No. 045-CJ-2014-CTE-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
FRAPAR S.A."





IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7583606
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PARRA PALACIOS JOSE FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/12/2013 12:44:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FRAPAR S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 16/12/2014

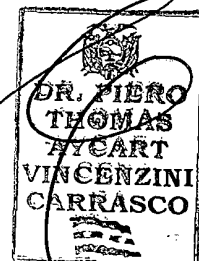
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL. APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



DR. PIERO THOMAS AYCAR VINCENZINI
 NOTARIO
 CARRASCO
 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION
 No 0701753543
 CEDULA DE CIUDADANIA
 RIOS JARA SANDRA REBECA
 EL ORD/ ZARUMA/ ZARUMA
 23 DICIEMBRE 1963
 REG. CIVIL 001 - 0365 00737
 EL ORD/ ZARUMA
 ZARUMA
 Sandra Rios de Torres



ECUATORIANA***** 13333V2222
 CASADO JORGE TORRES APOLO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JORGE RIOS
 BERTHA JARA
 MACHALA
 08/11/2007
 08/11/2019
 FORJADA EN REN 0375640
 EL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 016
 016 - 0148
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 RIOS JARA SANDRA REBECA
 0701753543
 CÉDULA
 GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 TARQUI
 PARROQUIA
 3
 12
 ZONA
 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O)
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

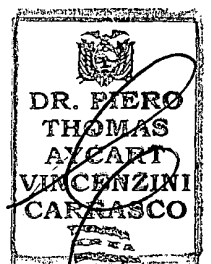
DR. PIERO THOMAS AYCAR VINCENZINI
 CARRASCO

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Se otorgó ante mi, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FRAPAR S.A.**, sello y firma, en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:9.425

FECHA DE REPERTORIO:25/feb/2015

HORA DE REPERTORIO:09:46

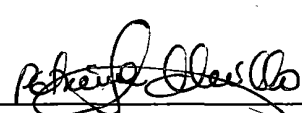
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FRAPAR S.A.**, de fojas 15.528 a 15.556, Registro Mercantil número 788. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FRAPAR S.A.**, a favor de **JOSE FRANCISCO PARRA PALACIOS**, de fojas 7.134 a 7.136, Registro de Nombramientos número 2.380.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FRAPAR S.A.**, a favor de **SANDRA REBECA RIOS JARA**, de fojas 7.137 a 7.139, Registro de Nombramientos número 2.381.-

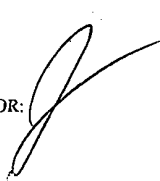
ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 27 de febrero de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1065022

Receptor: *Pablo G. B. B.*
Remisor: *Pablo G. B. B.*

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYABUIL
RECIBIDO
06 MAR 2015 10:15
HORAS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: CIA. DETRANSP. DE CARGA PESADA FRAPAR S.A.
EXPEDIENTE: 7583606 RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: TARDUÍ BARRIO: CIUDADELA: URB. BELLAUNTA

CALLE: NÚMERO: 02-22 Sector 12. INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2201841 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: franciscoparrato@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0989167671 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Joss Francisco PARRA PALACIOS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0911956266

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

GP
70/097

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

03/MAR/2015 11:23:06

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 7420 - 0

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA JOSE PARRA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

R EMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GENFRAI Y PRESIDENTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =.. 89